



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 16 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos";
- Que** los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República, y 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribuciones del Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes cuando medien motivos humanitarios;
- Que** el ciudadano Alino Diómedes Quintero Angulo, de nacionalidad ecuatoriana, de 46 años de edad, se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social No. 3 de Quito, cumpliendo la pena de seis años de reclusión menor, por delito de homicidio reprimido de conformidad a lo que establece en el artículo 456 del Código Penal, en concordancia con los artículos 13, 31, 42 y 458 del mismo Código, sentencia dictada por el Tribunal Penal de Napo, que se encuentra ejecutoriada;
- Que** en el certificado médico conferido por el doctor Dario Jiménez Acosta, matrícula CMP 9212, Profesional de Nefrología del Hospital Eugenio Espejo, certifica que el señor Alino Diómedes Quintero Angulo, con historia clínica 559176, padece de hipertensión arterial y con insuficiencia renal crónica terminal, pronóstico reservado. El interno debe ingresar al programa de hemodiálisis, el costo de la diálisis es de 45 dólares, requiriendo el paciente técnicamente doce diálisis al mes, por lo que el enfermo presenta un grado avanzado de progresión de la enfermedad, de no hacerse atender como lo recomiendan los médicos, se complicará paulatinamente, hasta su deceso;
- Que** por razones humanitarias, el señor Alino Diómedes Quintero Angulo, debe pasar los últimos días de su existencia junto a sus familiares y seres queridos;
- Que** es obligación del Congreso Nacional velar por la plena vigencia y aplicación de los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República; así como pactos, tratados y convenios internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. *Ante la enfermedad terminal del ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, señor Alino Diómedes Quintero Angulo , interno en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 3 de Quito, conceder indulto al tenor de lo dispuesto en el artículo 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República.*
2. *El señor Secretario General del Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, a los señores Ministro de Gobierno y Policía, Director Nacional de Rehabilitación Social y, Director del Centro de Rehabilitación Social No. 3 de Quito, con la finalidad de que disponga la inmediata libertad del detenido.*
3. *El señor Secretario General del Congreso Nacional, enviará copia certificada de la presente Resolución al Registro Oficial, para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de su aprobación.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



**Dra. CYNTHIA VITERI DE VILLAMAR
PRIMERA VICEPRESIDENTA,
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA**



**Dr. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL**